



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Trece (13) de abril dos mil veintiuno

Radicado	2021 448
Demandante	FONDO NACIONAL DE AHORRO
Demandado	MARIA CAROLA ARIAS ZAPATA
Asunto	requisito

Se inadmite la presente demanda y se concede un termino de cinco días (5) so pena de rechazo para que se subsane, los siguientes requisitos:

1. El articulo 80 del Decreto 970 de 1970.".....*Si se tratare de un instrumento en fuerza del cual pudiere exigirse el cumplimiento de una obligación que preste mérito ejecutivo, el notario expedirá copia auténtica y señalará la copia que presta ese mérito, que será la primera que del instrumento se expida, expresándolo así en caracteres destacados, junto con el nombre del acreedor a cuyo favor se expida, de lo cual se dejará nota de referencia en la matriz.*", en consecuencia, deberá allegarse la escritura que preste merito ejecutivo, conforme a la norma reseñada.
2. El certificado de libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario debe ser actualizado conforme a lo señalado en el articulo 468 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52186f805d0829996a22134c306c1125a3e6aafc7d55
734112ba054e7d65a481**

Documento generado en 13/04/2021 08:02:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**